



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2020070003358 del 21 de diciembre de 2020, se aceptó la renuncia, presentada por la señora ANGELA MARIA GARCES CORREAL, identificada con cédula de ciudadanía 21.831.707, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Tapartó sede Institución Educativa Tapartó, del municipio de **Copacabana**, a partir del 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró error en el nombre del municipio, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el nombre correcto del municipio es **Andes** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto No. 2020070003358 del 21 de diciembre de 2020, por el cual se aceptó la renuncia, presentada por la señora **ANGELA MARIA GARCES CORREAL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.707**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Tapartó sede Institución Educativa Tapartó, del municipio de *Copacabana*, a **partir del 31 de diciembre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva, en el sentido de indicar que el nombre correcto del municipio es **Andes** y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **Angela Maria Garces Correal**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/1/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		27/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			